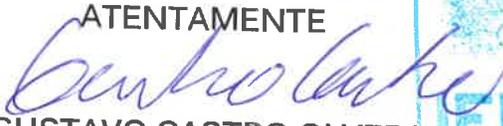


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, el día seis de mayo del dos mil veinticuatro, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las once horas con cinco minutos, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de acuerdo de tramite emitido dentro del expediente: IEE/RA-17/2024, de fecha seis de mayo del dos mil veinticuatro constante de tres (03) fojas útiles, recaído al escrito que contiene recurso de apelación, recibido en Oficialía de partes de este Instituto a las trece horas con treinta y ocho minutos el día cinco de mayo del dos mil veinticuatro, suscrito por el C. Bartolo Matuz Valencia, quien se ostenta como Cobanawa/Cobanaro/Mayor/Presidente y/o Gobernador tradicional del pueblo de "Etchojoa", municipio de Etchojoa y Benito Juárez, Sonora, en contra del siguiente acto: ACUERDO CG154/2024 "POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS A LAS PERSONAS REGIDORAS ÉTNICAS PROPIETARIA Y SUPLENTE ÉTNICAS PROPUESTAS POR LA ETNIA YOREME-MAYO, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA, DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 Y DESIGNADAS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173, FRACCIÓN III DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA". Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 344, párrafo primero fracción II y párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 8 párrafo quinto del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.**

ATENTAMENTE

GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR



DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ACUERDO DE TRÁMITE.

Hermosillo, Sonora, a seis de mayo de dos mil veinticuatro.

Cuenta. - El Secretario Ejecutivo, Licenciado Hugo Urbina Báez, da cuenta al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, con oficio IEE/SE/DS-1588/2024, que remite el Director de la Dirección del Secretariado, Maestro Fernando Chapetti Siordia, adjuntando escrito que contiene medio de impugnación consistente en un Recurso de Apelación, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral a las trece horas con treinta y ocho minutos del día cinco de mayo del año en curso, suscrito por el ciudadano Bartolo Matuz Valencia, por su propio derecho y ostentándose con el carácter de Cobanawa/Yowe/Cobanaro Mayor/Presidente y/o Gobernador tradicional del pueblo de "Etchojoa", municipios de Etchojoa y Benito Juárez, Sonora.

Acuerdo. - Visto el escrito de cuenta, se tiene al ciudadano Bartolo Matuz Valencia, por su propio derecho y ostentándose con el carácter de Cobanawa/Yowe/Cobanaro Mayor/Presidente y/o Gobernador tradicional del pueblo de "Etchojoa", municipios de Etchojoa y Benito Juárez, Sonora, interponiendo Recurso de Apelación, en contra de lo siguiente:

Acuerdo CG154/2024 "POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS A LAS PERSONAS REGIDORAS ÉTNICAS PROPIETARIA Y SUPLENTE ÉTNICAS PROPUESTAS POR LA ETNIA YOREME-MAYO, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA, DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 Y DESIGNADAS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173, FRACCIÓN III DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA."

En consecuencia, con fundamento en los artículos 22, párrafos tercero, cuarto y vigésimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 334 párrafo primero, fracciones I y II, y párrafo cuarto, así como 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, y 10, párrafo segundo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

SE ACUERDA:

Primero. Se Instruye dar aviso inmediatamente al Tribunal Estatal Electoral del estado de Sonora sobre la recepción del medio de impugnación de mérito, conforme se establece en el artículo 334, párrafo primero, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Segundo. Fórmese el expediente que corresponda, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro consecutivo de control de este Órgano Electoral bajo el número **IEE/RA-17/2024.**

Tercero. Se ordena publicar de inmediato el escrito que contiene el medio de impugnación de mérito, por un plazo de setenta y dos horas en los estrados de este órgano electoral y en la página de internet del mismo, en términos de lo que disponen los artículos 334, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora y 29 del Reglamento de notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de garantizar su publicidad para quienes consideren tener un interés legítimo en la causa, derivado de un derecho incompatible con el que pretende la parte actora del presente medio de impugnación y que por ende tenga el carácter de tercero interesado, para que se entere de su contenido y cuente con la oportunidad de allegar sus manifestaciones al expediente que se integra, dentro del mencionado plazo.

Cuarto. Una vez transcurrido el término señalado en el punto precisado anteriormente en el presente acuerdo de trámite, dentro de las veinticuatro horas siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora se ordena remitir el medio de impugnación de mérito al Tribunal Estatal Electoral de Sonora con sus respectivos anexos; en su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se acompañe a los mismos; así como el informe circunstanciado que se rinda por parte de este organismo electoral y cualquier otro documento que se estime necesario para la resolución del asunto en referencia.

Quinto. Se tiene como terceros interesados al ciudadano Aniceto Valenzuela Moroyoqui, quien se ostenta como Autoridad del Gobierno Tradicional de los Yoremes Mayos de las Comunidades de los Ocho Pueblos Jurisdicción del Territorio y Río Mayo de Sonora, así como a los ciudadanos Porfirio Anguamea Osuna y Gabriel García Jiménez, en su

+

m

h
H

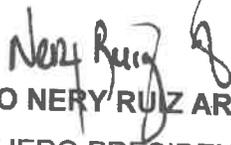
calidad de regidores étnicos propietario y suplente, respectivamente, en el Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, al ser su designación la aprobada mediante el acto impugnado, se ordena se les notifique en los domicilios que se encuentran registrados ante este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Sexto. En atención a la omisión de señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones por parte del ciudadano Bartolo Matuz Valencia, quien suscribe el medio de impugnación de mérito, esta autoridad electoral para garantizar la más amplia protección a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, autoriza realizar las notificaciones correspondientes en los domicilios que obren en los archivos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

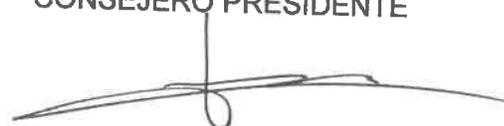
Séptimo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral para que, con el auxilio de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente Acuerdo.

Octavo. Se instruye a la Dirección del Secretariado de este órgano electoral para que, una vez vencido el plazo de publicación en estrados, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto Estatal Electoral, un informe sobre los escritos de terceros interesados que se hubieren interpuesto con motivo del medio de impugnación relativo al presente Acuerdo.

Así lo acuerda y firma el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, ante la presencia del Titular de la Secretaría Ejecutiva, Licenciado Hugo Urbina Báez, quien da fe. **Doy fe. -**



MAESTRO NERY RUIZ ARVIZU
CONSEJERO PRESIDENTE



LICENCIADO HUGO URBINA BÁEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente hoja pertenece a la siguiente cuenta: "El Secretario Ejecutivo, Licenciado Hugo Urbina Báez, da cuenta al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, con oficio IEE/SE/DS-1588/2024, que remite el Director de la Dirección del Secretariado, Maestro Fernando Chapetti Stordia, adjuntando escrito que contiene medio de impugnación consistente en un Recurso de Apelación, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral a las trece horas con treinta y ocho minutos del día cinco de mayo del año en curso, suscrito por el ciudadano Bartolo Matuz Valencia, por su propio derecho y ostentándose con el carácter de Cobanawa/Yowe/Cobanaro Mayor/Presidente y/o Gobernador tradicional del pueblo de "Etchojoa", municipios de Etchojoa y Benito Juárez, Sonora"



AUTORIDADES TRADICIONALES
TRIBU MAYO

NACION MAYO



CONSEJO SUPREMO DE COBANAROS DEL PUEBLO TERRITORIAL DE "ETCHOJOA"
(MUNICIPIOS DE BENITO JUAREZ Y ETCHOJOA, SONORA)

Hermosillo, Sonora; a 03 de mayo de 2024

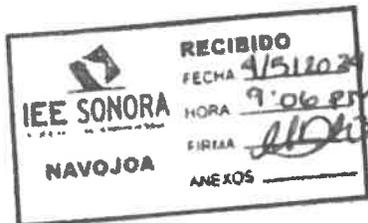
A QUIEN CORRESPONDA:
CON DERECHO PROPIO Y CON CARÁCTER DE COBANAWA YOWE/COBANARO MAYOR/PRESIDENTE O/Y GOBERNADRO TRADICIONAL DEL PUEBLO DE "ETCHOJOA" Y LOS COBANAROS DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, DE LA ETNIA MAYO CON ASENTAMIENTO EN EL PUEBLO TERRITORIAL DE "ETCHOJOA" (MUNICIPIOS DE BENITO JUAREZ Y ETCHOJOA, SONORA), QUIEN SUSCRIBE C BARTOLO MATUZ VALENCIA, TENGO A BIEN INTERPONER EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN AL PROCESO DE REGIDURÍA ÉTNICA.

EN VIRTUD DEL PROCESO DE INSACULACIÓN (SORTEO) REALIZADO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024, EN LA SALA DE SESIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN EL QUE SE DESIGNA A LOS C. PORFIRIO ANGUAMEA OSUNA Y GABRIEL GARCÍA JIMENEZ COMO REGIDOR ÉTNICO PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, SIENDO ESTE INSTITUTO QUE TRANSGREDE EL PRINCIPIO A LA AUTONOMÍA Y LIBRE DETERMINACIÓN DEL PUEBLO YOREME DE LA NACIÓN MAYO, DE ACUERDO A SUS LEYES INTERNAS EN USOS Y COSTUMBRES, EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE INSACULACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA REGIDURÍA ÉTNICA.

SE TRANSGREDE EL PRINCIPIO ANTES SEÑALADO POR EL MECANISMO IMPLEMENTADO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL QUE IMPONE A LA COMUNIDAD YOREME DE MANERA ARBITRARIA E INCORRECTA LA DESIGNACIÓN DE REGIDOR ÉTNICO COMO PROPIETARIO Y SUPLENTE, CONSIDERANDO QUE TAL SITUACIÓN SOLO COMPETE A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS SEGÚN SUS USOS Y COSTUMBRES CON IRRESTRICTO APEGO Y RESPETO A LOS DERECHOS A LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA.

POR LO ANTERIOR, APELAMOS QUE SE RESUELVAN EN DEFINITIVA EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN, REVOCANDO EL PROCESO DE INSACULACIÓN Y SE LLEVE A CABO DE MANERA DEMOCRÁTICA A APEGADO A LOS USOS Y COSTUMBRES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA NACIÓN YOREME DE LA TRIBU MAYO EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA.

COBANAWA/YOWE/COBANARO MAYOR/ PRESIDENTE
O/Y GOBERNADOR TRADICIONAL DEL PUEBLO DE "ETCHOJOA"



[Signature]
C. BARTOLO MATUZ VALENCIA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
MACOYAHUI - CONICARIT - CAMOYAHUI - NAVOJOA - COQUIPO - ETCHOJOA - SANTA CRUZ

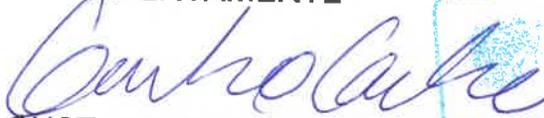
RECIBIDO
05 MAY 2024
13:36

OFICIALIA DE PARTES
Sin anexo

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las once horas con cinco minutos del día seis de mayo del año dos mil veinticuatro, se publicó por estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación; expediente: IEE/RA-17/2024, de fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro, relacionado al escrito que contiene recurso de apelación, recibido en Oficialía de partes de este Instituto a las trece horas con treinta y ocho minutos el día cinco de mayo del dos mil veinticuatro, suscrito por el C. Bartolo Matuz Valencia, quien se ostenta como Cobanawa/Cobanaro/Mayor/Presidente y/o Gobernador tradicional del pueblo de "Etchojoa", municipio de Etchojoa y Benito Juárez, Sonora, por lo que a las once horas con seis minutos del día diez de mayo del dos mil veinticuatro, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por los artículos 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE


GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR



DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA